

BASES TÉCNICAS PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS COLABORADORAS EN UN PROYECTO PILOTO PARA PLANIFICAR LA IMPLANTACIÓN EN LA CIUDAD DE SEVILLA, LOS SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI o PEDELEC, COMPARTIDOS

ÍNDICE

PREÁMBULO.....	3
ANTECEDENTES	4
Objeto y naturaleza de la selección.....	5
1 - Definición del objeto de la selección	5
2 - Periodo de vigencia.....	5
3 - Estado legal del acuerdo	5
4 - Número de empresas seleccionadas	5
Descripción y métodos de realización de la actividad.....	6
5 - Flota de vehículos	6
6 - Características de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC:.....	7
7 - Distribución de los Ciclos de pedaleo asistido, eBICI, o Pedelec	8
8 - Circulación:.....	8
9 - Estacionamiento de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC	9
10 - Sistema de gestión (App descargable)	10
11 - Atención al cliente	11
12 - Mantenimiento, revisiones y recarga de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO	11
13 - Medios necesarios para desarrollar la actividad	12
14 - Protección y mantenimiento del medio ambiente.	12
15 - Obras - eventos - medidas de seguridad - reclamaciones.....	13
16 - Tasa.....	14
17 - Seguro	14
Control y supervisión de la actividad por el Ayuntamiento de Sevilla	14
18 - Obligación general de informar	14
Artículo 19 - Coordinación y supervisión de la actividad.....	14
Artículo 20 - Información al Ayuntamiento	15
21 - Obligación de compartir datos relacionados con el uso del dominio público	16
22 - Documentos que se transmitirán al Ayuntamiento de Sevilla	16
23 - Sanciones.....	16
Vida del Proyecto Piloto.....	16
24 - Campañas de comunicación, información, formación y sensibilización	16
25 - Respeto por el contexto regulatorio vigente.....	17
26 - Publicidad	17
27 - Responsabilidades	17
28 - Protocolo de actuación en caso de accidente	17
29 - Duración de la autorización-restauración y liberación de los espacios autorizados	17
30 - Destino de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO al término de la vigencia de la autorización.....	18
Anexos	18
31 - Valor de los anexos.....	18

Código Seguro De Verificación:	dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:36
Observaciones		Página	1/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==		



Anexo 1 – Compromisos técnicos de las Empresas Operadoras seleccionadas y del Ayuntamiento de Sevilla. 19

El Operador adoptará las siguientes medidas..... 19

El Ayuntamiento de Sevilla adoptará las siguientes medidas: 21

Seguimiento y evaluación..... 22

Código Seguro De Verificación:	dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:36
Observaciones		Página	2/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==		



PREÁMBULO

Las acciones del ser humano inciden de forma clara en el cambio climático. Si podemos hacer de este asunto una lectura positiva, es que también tenemos la capacidad de reaccionar, preparándonos para los efectos que ya no podemos evitar, y apostando progresivamente por energías limpias y por la reducción de nuestro nocivo impacto en el medio ambiente.

Uno de los instrumentos que utilizan los gobiernos locales para reducir sus emisiones es el "Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía" que agrupa a las autoridades locales y regionales con el compromiso voluntario de aplicar en sus territorios los objetivos climáticos y energéticos de la UE.

El Ayuntamiento de Sevilla está plenamente alineado con las directrices emanadas de los Objetivos y las medidas frente al cambio climático, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Desde los Gobiernos Locales podemos contribuir a este objetivo trabajando en campos como la energía, la movilidad y la ordenación urbana.

La contaminación del aire sigue siendo una gran amenaza para la salud de los habitantes de Sevilla. Los ciudadanos y visitantes necesitan varios modos de transporte sostenible, especialmente si la ciudad quiere estar a la altura del objetivo de una correcta calidad del medio ambiente para el aire limpio, así como el objetivo de una mejora en el medioambiente y mitigar los efectos del cambio climático.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Sevilla considera positivos todos los nuevos modos de transporte sostenible, y las soluciones de movilidad libres de contaminación, provocada por combustibles de origen fósil, incluidos los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC, y los Vehículos eléctricos de Movilidad Personal, entre los que se encuentran los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC.

En este contexto, las nuevas soluciones de movilidad compartida, en autoservicio y sin estación privada, de iniciativa privada se unen a la acción de la Ciudad, ya que permiten el desarrollo de la cuota modal de movilidad activa y eléctrica, en particular bicicletas, CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC, patinetes y patinetes eléctricos. A la llegada de estas nuevas ofertas y para garantizar la regulación de estos nuevos servicios se ha trabajado internamente, y con algunos operadores que han solicitado desplegar la actividad de flotas libres, en espera de nueva legislación nacional.

En agosto de 2017 se mantuvo una reunión en la Gerencia de Urbanismo con representantes de una empresa internacional que planteaba la implantación de un sistema de alquiler de bicicletas, "free floating", "bicisharing". En mayo de 2018 presentaron una propuesta de realización de un Proyecto Piloto.

A partir de ese momento, y a lo largo de este tiempo, desde la Gerencia de Urbanismo se han mantenido múltiples reuniones con representantes de las empresas de alquiler de VMP y vehículos de micro movilidad en "free floating", más importantes del mundo, con las que se han analizado la situación, la problemática y la legislación, para el posible desarrollo e implantación en Sevilla de esta actividad, que, en cualquier caso, al hacer uso del espacio público (estacionamiento) para una actividad mercantil, conlleva necesariamente la autorización, o autorizaciones preceptivas del Ayuntamiento de Sevilla.

Cualquier nueva actividad en este sentido pasaría, previamente, por la realización de un Proyecto Piloto, que pudiera evaluar y analizar todos los aspectos que estos nuevos modos de movilidad, "micro movilidad" conllevan, de forma que el Ayuntamiento pudiera ordenar, adecuadamente y con posterioridad, la utilización del espacio público.

Otro de los aspectos a destacar es la necesidad de facilitar a la ciudadanía formas de movilidad que permitan el distanciamiento social en las distintas fases de desescalada de la crisis sanitaria de la COVID-19 y la necesidad de obtener la experiencia previa necesaria para la mejor regulación de una convocatoria definitiva de este tipo de autorizaciones en atención a los intereses generales municipales concurrentes.

Código Seguro De Verificación:	dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:36
Observaciones		Página	3/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==		



ANTECEDENTES

El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla de 19 de septiembre de 2019 aprobó la Modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación de Sevilla. Las principales modificaciones introducidas son:

1. Se incorpora el Título IV bis de los Vehículos de Movilidad Personal.
2. Se incorpora el artículo 145 bis de infracciones y sanciones de vehículos de movilidad personal.
3. Se incorpora una disposición transitoria, número 4.
4. Se modifica anexo I definiciones, eliminándose la referencia a los vehículos eléctricos de baja potencia.
5. Se añade el anexo V que recoge las características técnicas de estos vehículos.

El pasado 23 de enero se celebró una reunión de trabajo con empresas del sector de la micro movilidad y representantes municipales, convocada por el Tte. de Alcalde Delgado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo. Dicha reunión estuvo presidida por el Delegado del Área de Transición Ecológica y Deportes, con la asistencia del Gerente de Urbanismo, el Director General de Movilidad, el Coordinador General del Área de Transición Ecológica y Deportes y el Jefe de Servicio de Sostenibilidad e Innovación Urbana de la Gerencia de Urbanismo.

En dicha reunión se les hizo partícipes de los trabajos realizados hasta la fecha, derivados de la aprobación de la Modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación referida, en la que restaba por definir los espacios de estacionamiento de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC, cuestión abordada por la Gerencia de Urbanismo. Asimismo, se expuso de forma conjunta el planteamiento municipal respecto a estas nuevas actividades y modalidad de transporte en la Ciudad, que de forma individual se había expuesto a las empresas interesadas por separado, y que pasa por la convocatoria de realización de un Proyecto Piloto que permita ordenar esta nueva actividad en el espacio público para, posteriormente, adoptar las decisiones municipales oportunas que permitan estas actividades de forma ordenada y regulada.

Con posterioridad el 5 de marzo se mantuvo una reunión con las tres empresas que han solicitado formalmente la realización de un despliegue de CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC, MOBIKE, RG ELECTRIC Y JUMP BY UBER.

Aunque desde el 14 de marzo la situación por el estado de alarma sanitaria ha provocado grandes disfunciones, por parte de alguna de las empresas, se nos ha aportado diversas sugerencias, de acuerdo con las propuestas mantenidas en dicha reunión.

Como resumen de todas las sugerencias presentadas, hasta el 6 de febrero, podemos concluir que los puntos más demandados, en relación con el documento borrador presentado, son:

- Ampliar el ámbito de actuación a otras zonas de la ciudad
- Duración del Proyecto Piloto
- Número de empresas a seleccionar inferior a 4 (3/2)
- Dimensión de la flota y nº máximo de vehículos.
- Valorar requisitos de capacidad y experiencia de las empresas.
- Sistema híbrido de aparcamientos.

El 14 de mayo de 2020, la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo y Medioambiente aprobó los documentos de "BASES PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS COLABORADORAS EN UN PROYECTO PILOTO PARA PLANIFICAR LA IMPLANTACIÓN EN LA CIUDAD DE SEVILLA DE LOS SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE VEHÍCULOS COMPARTIDOS DE MOVILIDAD PERSONAL (PATINETES ELÉCTRICOS)", y "BASES TÉCNICAS PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS COLABORADORAS EN UN PROYECTO PILOTO PARA PLANIFICAR LA IMPLANTACIÓN EN LA CIUDAD DE SEVILLA DE LOS SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE VEHÍCULOS COMPARTIDOS DE MOVILIDAD PERSONAL (PATINETES ELÉCTRICOS)", aprobó el inicio del procedimiento para la convocatoria pública de selección de empresas colaboradoras en la realización del precitado Proyecto Piloto.

El 9 de junio de 2020 se publicó en el BOP de Sevilla la aprobación del anterior acuerdo, y el inicio del plazo de presentación de ofertas, que ha finalizado el 9 de julio.

Código Seguro De Verificación:	dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:36	
Observaciones		Página	4/25	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==			

Objeto y naturaleza de la selección

1 - Definición del objeto de la selección

El propósito de este Anexo Técnico es definir las condiciones técnicas de la selección y autorización de las dos empresas colaboradoras del presente proyecto Piloto en el contexto de alquiler de CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC, de autoservicio sin estaciones de conexión; regular el número de empresas que pueden operar en el dominio público, el tipo y número de vehículos compartidos de movilidad urbana sin estación, que dichas empresas pueden ofrecer a sus clientes o usuarios, así como las condiciones relativas al estacionamiento, colocación y explotación de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC, por parte de las Empresas seleccionadas, para que éstas desarrollen su actividad en las condiciones descritas en la autorización.

Asimismo, se regulan brevemente las condiciones en que las empresas ejercen su actividad en el período de vigencia del proyecto piloto, a fin de garantizar que ofrezcan un servicio de calidad a todos sus usuarios, evitar problemas de sobreexplotación o explotación incorrecta del dominio público, así como posibles molestias a los ciudadanos.

El servicio de alquiler de CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC de autoservicio ofrecido por la Empresa operadora consiste en hacer que las flotas de CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO estén disponibles para el público, compartidas entre los usuarios suscritos o autorizadas por la organización o la persona que administra los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, y que no requiere una estación de origen.

Las empresas seleccionadas se comprometen a efectuar las labores propias del estacionamiento, colocación y explotación del sistema, como recarga, revisión, mantenimiento y reparación o traslado de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC, así como la puesta en marcha, desarrollo y actualización de la aplicación, realizando cada una de ellas su actividad hasta la finalización del período de la autorización, en los términos y con los requisitos de calidad que se señalan en el presente Pliego.

2 – Periodo de vigencia

Con objeto de poder realizar una evaluación adecuada del Proyecto Piloto, el acuerdo, otorgado de manera precaria y revocable, por un período de **18 MESES**, con vigencia a partir del día siguiente a la notificación del inicio efectivo del servicio. Al final del acuerdo, la Empresa operadora no tiene derecho a su renovación.

3 - Estado legal del acuerdo

Se otorga personalmente a la Empresa operadora ocupante del dominio público. Este último debe ocuparse y utilizar directamente en su nombre el dominio público puesto a su disposición. Los dispositivos identificados por un logotipo visible desde el letrero del operador y declarados como tales al Ayuntamiento de Sevilla (Movilidad y Gerencia de Urbanismo y Medioambiente), se asignarán a las Áreas de Estacionamiento para Movilidad Compartida (AEMC), no pudiendo estacionarse los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC no declarados previamente al Ayuntamiento.

Cualquier cambio permanente de logotipo o modelo de CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC durante el período del Proyecto Piloto se debe informar previamente al Ayuntamiento, por correo electrónico, razonando los motivos del cambio propuesto, que no podrá ser efectivo hasta el otorgamiento de la autorización municipal. El Ayuntamiento se reserva el derecho de controlar el cumplimiento del destino del dominio público sujeto a autorizaciones y al cumplimiento del plan operativo de la Empresa operadora.

4 – Número de empresas seleccionadas

El número de autorizaciones que el Ayuntamiento va a conceder a través del presente proceso será de **DOS**.

Asimismo, en el caso en el que, durante el periodo de vigencia de la autorización, bien por mutuo acuerdo o bien porque alguna de las empresas seleccionadas haya dejado de desarrollar la actividad o incumpla las condiciones establecidas, el Ayuntamiento se reserva el derecho de anular la/s autorización/es concedida/s y, en su caso, otorgarla/s a otra/s empresa/s.

Código Seguro De Verificación:	dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:36
Observaciones		Página	5/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==		



En los dos casos anteriores, la elección de las empresas se regirá por las valoraciones obtenidas en el presente concurso, no pudiendo ampliarse el período de vigencia válido para las DOS primeras empresas seleccionadas.

Los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC que se pongan en servicio tienen que cumplimentar las características técnicas establecidas en la Modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación, en su categoría de CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO. Asimismo, la Empresa operadora remitirá toda la documentación técnica exigida por la Ordenanza Municipal.

Descripción y métodos de realización de la actividad.

El funcionamiento de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC compartidos sin estación o “dock less” es muy sencillo: Los usuarios deben descargarse una App en su Smartphone, gracias a la cual pueden encontrar un CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC cercano, reservarlo, desbloquearlo y utilizarlo el tiempo deseado. Cuando finalizan su trayecto en Áreas de Estacionamiento para Movilidad Compartida (AEMC), de nuevo, con la aplicación, bloquean el CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC con un candado inteligente que se cierra gracias a la aplicación, sin la obligatoriedad o necesidad de anclarlo a un elemento fijo, a fin de garantizar el orden de todos estos elementos en el espacio público.

Uno de los aspectos importantes del Proyecto Piloto se corresponde con los trabajos realizados para la definición de las AEMC, (documento que se anexa) entre los que destacan la necesidad de ordenar estas Áreas de Estacionamiento, establecer elementos de seguridad en el estacionamiento, y evitar el vandalismo o golpes accidentales que puedan influir en la seguridad vial de peatones y vehículos.

Una vez presentada la documentación necesaria y notificada la autorización que contendrá el número máximo bicicletas eléctricas autorizadas, el autorizado deberá iniciar el despliegue dentro de los plazos fijados en las Bases Administrativas. De no producirse esta comunicación de despliegue en el período indicado se entenderá que la empresa autorizada desiste de su solicitud de autorización, procediéndose a su revocación.

El titular de la autorización, cuando inicie el despliegue, comunicará al Órgano municipal autorizante el calendario de revisión, limpieza y desinfección de las bicicletas de pedaleo asistido, en el que conste las franjas horarias de desinfección.

Las empresas participantes en el proceso deben indicar las características de la colocación y explotación de la flota de CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC, en lo que se refiere a los siguientes apartados:

5 – Flota de vehículos

La autorización comprende la colocación en el plazo máximo de TRES meses, y explotación de una flota de 2.000 CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC en total para las dos empresas seleccionadas, debiendo cumplir las condiciones descritas en el presente documento.

Una vez instalada la flota de 2.000 CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC, el Ayuntamiento, en atención a los datos que las seleccionadas puedan trasladar en el desarrollo de la actividad, y/o a instancias de estas, podrá requerir de forma obligatoria para los seleccionados la ampliación del número de CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC en 500 unidades, por Empresa operadora autorizada, lo que haría tener disponibles 3.000 unidades totales efectivas en la ciudad. En este caso, las empresas seleccionadas deberán realizar la ampliación en un plazo máximo de Quince días hábiles desde la recepción del requerimiento.

No obstante, si el requerimiento se efectuara dentro de los últimos tres meses naturales de vigencia (inicial o prorrogada) de la autorización, la ampliación será voluntaria para el adjudicatario.

El número de CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC a que se refieren los párrafos anteriores corresponde a la flota activa, es decir a aquellos vehículos que están a disposición de los usuarios en la pública, ya sea aparcados o en circulación.

La empresa deberá contar además con una flota inactiva, que corresponde a aquellos vehículos de reserva para posibles sustituciones de los que se encuentren extraviados, en reparación u otras incidencias. Dicha flota inactiva no puede ser inferior a un 2 % de la activa, y, en cualquier caso, se deberá disponer de flota suficiente para garantizar que, en horario diurno, la totalidad de la flota activa se encuentra disponible para poder ser

Código Seguro De Verificación:	dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:36	
Observaciones		Página	6/25	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==			

utilizada por los usuarios. Por razones de interés general, debidamente motivadas, el Ayuntamiento podrá exigir temporalmente la retirada total o parcial de vehículos de la vía pública. En este sentido, sin ser limitativos, sirva como ejemplo los periodos relacionados con la Semana Santa, Feria, y otros eventos en los que el Ayuntamiento de Sevilla active protocolos a través del CECOP.

Asimismo, si las circunstancias meteorológicas especiales u otras así lo aconsejan, en algunas jornadas se podrá reducir el número de CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC colocados, manteniendo siempre una distribución geográfica homogénea y proporcional a la establecida en las condiciones de la autorización, debiendo comunicarse al Ayuntamiento.

6 - Características de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC:

Los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC, tras la modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación, están definidos como:

Ciclos de pedaleo asistido (art. 2.h) Reglamento (UE) nº 168/2013): "vehículos de pedales de dos ruedas equipados con motor eléctrico auxiliar, de potencia nominal continua máxima inferior o igual a 250W, cuya potencia disminuya progresivamente y que finalmente se interrumpa antes de que la velocidad del vehículo alcance los 25 km/h o si el ciclista deja de pedalear. No podrán estar dotados de acelerador."

Asimismo, específicamente:

- La velocidad máxima será la establecida por la normativa vigente, siempre que ésta no sea superior a los 25 km/h.
- Estarán dotados de luces delante y atrás, con similares características a las exigidas para las bicicletas en la normativa vigente.
- Estarán identificados, siendo dicha identificación visible a través de la correspondiente marca y número.
- Llevarán un sistema de frenado seguro incorporado.
- Estarán dotados de timbre u otro tipo de avisador acústico.
- Su antigüedad máxima no superará los 3 años.
- No podrán estar contruidos ni emplear materiales o elementos susceptibles de generar riesgos para la salud y seguridad de las personas usuarias ni de terceras personas. Las características de los vehículos deberán hacer posible el uso intenso al que están destinados.
- Deberán estar homologados conforme a la normativa comunitaria vigente
- Se someterán al calendario de controles y las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo necesario por el servicio técnico del titular, del fabricante, distribuidor o de tercero autorizado.
- Aquellos vehículos que no se encuentren en condiciones de circulación y uso seguro serán retirados por el titular, que no podrá situarlos en el espacio público ni arrendar su uso hasta que hayan sido reparados o sustituidos por otros seguros y plenamente operativos.
- El incumplimiento de estas obligaciones habilitará al Ayuntamiento para retirar los vehículos a costa de su titular al que se impondrá el pago de las correspondientes tasas, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- El aspecto exterior y sus elementos asegurarán la identificación del nombre o denominación comercial del titular responsable del vehículo y de que están destinadas a su arrendamiento.
- Cada bicicleta deberá contar con un número de identificación perfectamente visible. Cada autorizado identificará sus bicicletas mediante números correlativos perfectamente visibles que deberán ser mantenidos de forma adecuada durante todo el periodo de duración de la autorización. Cada empresa en su solicitud indicará el lugar y tamaño de la numeración que propone en sus bicicletas que deberá ser aprobado en la autorización.
- El titular de la autorización deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento efectivo de las condiciones sanitarias y de salubridad pública exigidas y recomendadas por la normativa sanitaria estatal y autonómica vigente en cada momento, que garanticen que el aprovechamiento especial por estos vehículos del dominio público municipal en la prestación de su servicio de arrendamiento sin base fija se lleve a cabo en condiciones de salubridad y seguridad para sus usuarios y el resto de la ciudadanía.

Código Seguro De Verificación:	dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:36
Observaciones		Página	7/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==		



- El titular de la autorización deberá realizar diariamente las tareas de limpieza y desinfección de los elementos de la totalidad de las bicicletas, como mínimo una vez al día, empleando sustancias virucidas efectivas frente al SARS-2-2019 y la COVID-2019 autorizadas por el Ministerio de Sanidad con los requisitos y procedimientos exigidos por la normativa sanitaria vigente en cada momento.

Dichas tareas se realizarán preferentemente en las instalaciones privadas del titular de la autorización o de terceros, pudiendo realizarse con carácter excepcional en el espacio público si se acreditara que las sustancias, procedimientos y plazos de puesta a disposición de los usuarios tras la desinfección garanticen la ausencia de riesgo para la salud de los ciudadanos y los posibles usuarios de los vehículos, ya sea en forma de contagio de la enfermedad o de intoxicación por las sustancias empleadas, conforme a la normativa sanitaria de limpieza y desinfección en vía pública, asumiendo la empresa autorizada la responsabilidad que pudiera derivarse de todo ello con indemnidad para la Administración Municipal.

- La empresa autorizada comunicará al Órgano municipal autorizante, con una periodicidad mensual, el certificado de ejecución efectiva de las limpiezas y desinfecciones diarias exigidas en formato PDF firmado digitalmente. Esta periodicidad podría verse disminuida o incrementada si así se solicitara con una antelación mínima de 5 días.
- La empresa autorizada exigirá a los usuarios de sus vehículos el uso obligatorio de guantes para poder utilizar sus bicicletas de pedaleo asistido, hasta que se determine mediante Resolución del órgano autorizante que se adoptará cuando las condiciones de salubridad aconsejadas por las autoridades sanitarias así lo permitan. Mientras mantenga su vigencia esta obligación el titular de la autorización deberá informar y exigir con carácter previo a la reanudación del servicio a los usuarios preexistentes, a los nuevos usuarios en el momento de la contratación marco, y a la contratación efectiva de cada servicio concreto de la obligación de uso de guantes y respeto de las normas de higiene y distancia social exigidas y/o recomendadas por las autoridades sanitarias.

Las obligaciones contenidas en los apartados anteriores tienen carácter sustantivo esencial. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá ser causa de revocación total de la autorización.

Además de lo anterior:

- Podrán llevar incorporado un sistema de pata de cabra u otro tipo de elemento que evite o reduzca las caídas de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC por el viento, o el mal estacionamiento de los usuarios.
- Las Empresas operadoras deben ofrecer CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC, seguros y de calidad a los usuarios. Por lo tanto, deben cumplir la Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2006 relativa a las máquinas, y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE, y otra legislación europea y española en relación a equipos y seguridad, (información e instrucciones de seguridad escritas en español, iluminación, señalización audible y visual, frenado, etc.), así como las normas internacionales, en particular en el transporte de materiales peligrosos en el caso de las baterías. Deben poder proporcionar las aprobaciones correspondientes a los servicios de inspección municipales.

7 - Distribución de los Ciclos de pedaleo asistido, eBICI, o Pedelec

La empresa se compromete en distribuir su flota activa de forma equilibrada por el área determinada de la ciudad. A lo largo de la jornada, la empresa tendrá libertad para redistribuir los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELECs que haya tenido que recoger para la recarga de su batería, su mantenimiento para dar cobertura a la demanda existente. Sin embargo, para evitar desvirtuar el objetivo que persigue la distribución que se realiza al inicio de la jornada, la empresa no podrá redistribuir CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELECs que permanezcan en su emplazamiento inicial por no haber sido utilizados.

8 - Circulación:

Los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC circularán de acuerdo con lo establecido en la normativa general sobre tráfico y seguridad vial y en las ordenanzas municipales aplicables. El Ayuntamiento establecerá las áreas de exclusión y prohibición de circulación y/o estacionamiento de los CICLOS DE PEDALEO

Código Seguro De Verificación:	dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:36
Observaciones		Página	8/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==		



ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC. Dichas áreas serán incorporadas en la App, a través de la aplicación Web que la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE Sevilla) proporcionará a las empresas seleccionadas.

9 - Estacionamiento de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC

9.1 Estacionamiento de los equipos

El estacionamiento de los equipos de las Empresas está autorizado, en la ciudad de Sevilla, en las Áreas de Estacionamiento para Movilidad Compartida (AEMC) definidas por la Gerencia de Urbanismo y Medioambiente.

Las disposiciones específicas distinguen estas áreas de otros espacios de estacionamiento en la calle.

Los espacios utilizados para desplegar la actividad y el almacenamiento de CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC, llamados "AEMC" (Áreas de Estacionamiento para Movilidad Compartida) son de uso público, compartidos y deben poder ser utilizados por todos los operadores asignados, y no son de uso exclusivo. Por lo tanto, los ocupantes tienen la vocación de almacenar sus vehículos de manera compartida y equilibrada en cada una de las AEMC.

Las áreas específicas distinguen estas áreas del resto del estacionamiento: marcas específicas del piso. La lista actualizada de AEMC asignados a todos los beneficiarios está disponible en datos abiertos, a través del WebService desarrollado por la Infraestructura de Datos Espaciales, IDE Sevilla.

Durante las operaciones iniciales de remoción y regulación, cada ocupante no puede depositar más de un tercio de sus propios vehículos en cada AEMC. En una AEMC con 6 plazas de aparcamiento, por ejemplo, la Empresa puede depositar un máximo de 2 vehículos. En caso de dificultad en la aplicación de esta obligación, las Empresas operadoras deben coordinar con el Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Gerencia de Urbanismo y Medioambiente, la existencia de más AEMC, en las zonas de altas demandas, y con mayor capacidad.

Si en los primeros meses de operativa del piloto, los operadores detectan y justifican fehacientemente la existencia de zonas con demanda insatisfechas, el Ayuntamiento debería proceder a recalcular y reasignar zonas de AEMC o regular su intensidad de ocupación, tal y como se expone en el documento anexo de definición de las Áreas de Estacionamiento de Movilidad Compartida aprobado, que permite la ampliación y la flexibilidad de estos, en función de los datos que se vayan incorporando durante el periodo de implementación del Proyecto Piloto.

Las Empresas operadoras han de imponer a sus usuarios el estacionamiento en las zonas autorizadas asegurando el bloqueo de los interruptores de límite fuera de estas zonas. Los Operadores han de utilizar todos los medios necesarios para este bloqueo: GPS, control sobre fotos tomadas por el usuario, etc.

El Ayuntamiento de Sevilla lleva a cabo mejoras de señalización de acuerdo con las competencias asignadas.

9.2 Aparcamiento por parte de los usuarios:

Los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC pertenecientes a la flota objeto de esta autorización podrán estacionarse del siguiente modo:

- Preferentemente en las Áreas de Estacionamiento para Movilidad Compartida (AEMC) que se señalicen.
- En estas AEMC podrán establecerse puntos físicos de apoyo o anclaje de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELECs, para garantizar un aparcamiento ordenado, y estético para la ciudad, evitando apilamientos de vehículos y la caída por viento o vandalismo en suelo de dominio público que dificultara la movilidad peatonal o la seguridad vial.
- En los lugares y condiciones autorizados para bicicletas en las ordenanzas municipales aplicables, en el caso de que no exista posibilidad de estacionar en los previstos específicamente para ello. En ningún, caso podrán estacionar obstruyendo el tránsito peatonal, el uso del mobiliario urbano, el acceso a servicios o inmuebles, junto a la fachada de edificios, ni obstruyendo los recorridos peatonales accesibles, 1,80 m. desde las fachadas.

Código Seguro De Verificación:	dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:36
Observaciones		Página	9/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==		



El Ayuntamiento podrá designar, a lo largo de la vigencia de la licencia, áreas de especial protección por sus características de ocupación o diseño urbano. En estas áreas estará limitado y/o excluido el estacionamiento y la circulación de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELECs.

El Ayuntamiento podrá dar indicaciones sobre la colocación de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELECs en las zonas de aparcamientos específicos de bicicletas, para evitar la saturación de éstos y garantizar su uso por parte de bicicletas particulares.

La empresa titular de la concesión deberá contar con un sistema propio, dotado de personal medios técnicos y materiales, e incentivos para los usuarios, para garantizar que estas condiciones de estacionamiento se cumplen a lo largo de toda la jornada en la que opere el servicio.

9.3 Estacionamiento por parte de la empresa:

Además de cumplir las especificaciones descritas para los usuarios, al comienzo de cada jornada, las empresas seleccionadas estacionarán los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC en las AEMC dispuestas al efecto.

Por razones de interés general, debidamente justificadas, o como resultado de los datos que se vayan incorporando al Proyecto Piloto, algunas de las áreas en las que las empresas deben estacionar, al inicio de la jornada, los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC podrán estar impuestas por parte del Ayuntamiento.

A lo largo de la jornada, las empresas deberán recoger los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELECs que hayan sido dejados mal aparcados por los usuarios, mediante el sistema de auto vigilancia dispuesto por ellas conforme a sus ofertas, y aparcarlos correctamente.

La responsabilidad por el correcto estacionamiento de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC corresponde a las empresas seleccionadas, sin perjuicio de su relación jurídica privada con los usuarios y de las sanciones que las empresas puedan imputar a éstos. Las infracciones darán lugar a la imposición de las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, además de las sanciones contempladas en la normativa vigente de circulación, tráfico y seguridad vial.

10 - Sistema de gestión (App descargable)

Se trata de la aplicación informática que controla y facilita la gestión de los elementos, tanto CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELECs como vehículos de redistribución de estos y usuarios.

La aplicación utilizada para el acceso por los usuarios a la utilización de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC deberá estar disponible tanto para dispositivos que usen Android como para iOS.

En el momento del acceso del usuario al servicio, la aplicación remitirá al dispositivo de esta información conteniendo las normas relativas a la utilización de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC (circulación, estacionamiento, instrucciones de manejo, etc.). La aplicación deberá permitir dejar constancia del conocimiento y la aceptación de tales normas por el usuario.

En relación con los usuarios, el sistema de gestión habrá de permitir la realización de altas y bajas de estos, la gestión individualizada y el control de uso de cada uno de ellos, respetando en todo momento la ley de protección de datos.

La aplicación deberá permitir a los usuarios realizar gestiones administrativas pertinentes, realizar consultas e informar de cualquier incidencia a tiempo real, para lo cual deberá recibir respuesta inmediata acerca de que dicha información ha sido notificada correctamente.

La aplicación tendrá la opción de utilización de varios idiomas para la comunicación con el usuario, estableciendo como mínimos el español y el inglés.

En el momento de la inscripción, la App solicitará a los nuevos usuarios que lean un breve resumen de las condiciones de circulación y aparcamiento o de la ordenanza de aplicación (una vez que ésta sea aprobada) en lo que se refiere a circulación y aparcamiento.

Código Seguro De Verificación:	dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:36
Observaciones		Página	10/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==		



11 - Atención al cliente

Además de todo lo relacionado con la aplicación de la App, ésta facilitará información a los usuarios acerca de novedades, condiciones de circulación, recomendaciones, etc.

La App resolverá dudas frecuentes y permitirá remitir incidencias por parte del usuario.

Además del sistema de gestión, las empresas seleccionadas deberán poner a disposición de sus clientes un servicio telefónico de atención al cliente.

Dicho servicio deberá estar operativo en el horario operativo de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC, y, en ningún caso podrá efectuarse mediante una línea telefónica 90 o cualquier otra cuyo número empiece por 90 y no sea totalmente gratuita para el usuario.

Comunicación a las personas usuarias de las bicicletas de pedaleo asistido:

1. La empresa autorizada estará obligada a comunicar a quienes utilicen sus servicios la disponibilidad del seguro y la posibilidad que tienen de utilizar el sistema arbitral de consumo en caso de discrepancia con el servicio recibido, así como recomendaciones de seguridad y las condiciones marcadas por la Ordenanza de circulación y el estacionamiento de las bicicletas de pedaleo asistido, con especial énfasis en la prohibición de circulación por aceras y las reglas de estacionamiento, promoviendo especialmente la utilización a estos efectos de reservas de estacionamiento de bicicletas definidas en el presente proyecto Piloto.
2. El titular de la autorización exigirá a los usuarios de sus vehículos el uso obligatorio de guantes para poder utilizar sus bicicletas de pedaleo asistido. A tal efecto la empresa autorizada deberá informar y exigir en el momento de la contratación marco, y en el de contratación efectiva de cada servicio concreto de la obligación de uso de guantes y respeto de las normas de higiene y distancia social exigidas y/o recomendadas por las autoridades sanitarias.
3. Igualmente, comunicará a sus usuarios las instrucciones a seguir en caso de verse implicados en cualquier tipo de accidente de tráfico, incluyendo en particular el atropello de peatones, incluyendo la obligación de detención y el aviso inmediato a Policía Municipal u otros servicios de emergencia a través del teléfono 112.
4. Estas comunicaciones se realizarán al menos durante el proceso de alta de nueva persona usuaria, y se reiterará al menos una vez cada seis meses así como personalmente cuando, en virtud de sus dispositivos de Internet de las Cosas (IoT) u otros mecanismos, la empresa autorizada detecte que se hayan podido producir usos contrarios a la normativa vigente especialmente en materia de estacionamiento, concretamente en los supuestos de estacionamiento sobre la acera en línea de fachada (alejado del bordillo de la acera), sobre aceras de anchura reducida o afectando a pasos de peatones, pavimentos tacto-visuales o al ámbito de paradas de autobuses o taxis o a reservas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

12 - Mantenimiento, revisiones y recarga de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO

12.1 Mantenimiento y revisiones

Las empresas seleccionadas deberán realizar las revisiones y labores necesarias para garantizar un correcto mantenimiento de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO de la flota activa, tanto en lo que se refiere al funcionamiento de estos, como la limpieza, la calidad, que cuenten con todos sus elementos complementarios en perfecto estado, etc.

12.2 Recarga

Las operaciones de recarga deben garantizar que, durante el horario operativo de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC se dispone, de toda la flota activa en uso. Para ello, si es necesario retirar los vehículos, la recarga de las baterías deberá realizarse en horario nocturno o bien disponer de baterías extraíbles que permitan el cambio de estos elementos sin proceder a la retirada de los vehículos, circunstancia esta última, que sería valorada por el Ayuntamiento, por el evidente beneficio que comporta esta posibilidad al simplificar la logística y el número de viajes para su recarga, y por tanto su contribución a la reducción de la huella de CO₂.

Código Seguro De Verificación:	dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:36
Observaciones		Página	11/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==		



13 - Medios necesarios para desarrollar la actividad

13.1 Bienes inmuebles

Las empresas seleccionadas deberán disponer de un espacio, en el que se puedan llevar a cabo las actividades y acciones relacionadas con la presente autorización.

13.2 Medios personales

El adjudicatario de la autorización dispondrá de los medios personales propios necesarios para la explotación de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC en las condiciones establecidas en este Pliego, en el de Cláusulas Administrativas, y en su oferta.

En todo caso, **las operaciones** de vigilancia, redistribución de vehículos, así como de mantenimiento o recarga de las baterías **deberán realizarse por personal propio de las empresas seleccionadas, sin que en ningún caso puedan ser objeto de subcontratación o externalización de ningún tipo.**

Asimismo, la empresa deberá contar, cuando sea necesario, con el personal de apoyo o refuerzo que garantice el cumplimiento de todas las acciones incluidas en la presente autorización.

13.3 Medios materiales

Las empresas seleccionadas contarán con todos los medios necesarios para poder desarrollar la actividad en las condiciones establecidas en este Pliego, en el de Cláusulas Administrativas y en su oferta.

Los vehículos destinados a la recogida, transporte y distribución de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELECs deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Dispondrán de calificación ecológica en los términos comprometidos en la oferta.
- No podrán tener una antigüedad superior a tres años, salvo que se trate de vehículos con etiqueta de a DGT de "Cero emisiones".
- Al inicio del periodo de explotación de la autorización, el adjudicatario comunicará al Ayuntamiento de las matrículas de estos vehículos. Asimismo, comunicará los cambios que se produzcan con posterioridad.
- Si como consecuencia de alguna avería o labor de mantenimiento, la empresa tuviera que realizar el trabajo con otro vehículo se le comunicará al Ayuntamiento el vehículo de sustitución, el cual sólo podrá operar durante el tiempo necesario para la reparación del vehículo adscrito a la actividad.
- Deberán llevar identificación exterior visible asociada a la actividad de explotación de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC.

13.4 Suministro de energía

Las empresas tendrán contratada energía de origen 100% renovable para la recarga de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELECs y de los vehículos de recogida y transporte de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELECs.

14 - Protección y mantenimiento del medio ambiente.

La Empresa operadora ha de prestar especial atención a preservar el medio ambiente y respetar los principios del desarrollo sostenible. Como resultado, la Empresa se ha de ocupar especialmente de minimizar la posible contaminación acústica generada por los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC, y particularmente de noche. Se requiere que la Empresa desactive cualquier alarma audible de 10 p.m. a 7 a.m. de lunes a viernes y de 10 a.m. los fines de semana.

Se requiere que la Empresa operadora realice, por sus propios medios y a su cargo, las operaciones de recuperación de sus vehículos de acuerdo con el Protocolo definido por la Dirección General de Movilidad del Ayuntamiento de Sevilla, en un periodo de dos semanas desde la aparición de estos dispositivos en los datos de geolocalización.

Además, la Empresa operadora debe recuperar, dentro de las 48 horas posteriores al envío por correo electrónico de la notificación de la orden para recuperar sus dispositivos, los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO,

Código Seguro De Verificación:	dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:36	
Observaciones		Página	12/25	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==			

eBICI, o PEDELEC recuperados y almacenados por los servicios municipales del Ayuntamiento de Sevilla, cuya retirada de la vía pública tenga origen en un incumplimiento de las condiciones de la autorización o de la legislación sobre circulación, o de las restricciones temporales de uso y estacionamiento establecidas por el Ayuntamiento al amparo de la autorización acordada en resolución del concurso. La Empresa reembolsará al Ayuntamiento de Sevilla los costes de extracción de sus CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC de los ámbitos públicos, viarios, río, etc.

La Empresa operadora no puede reclamar ninguna compensación por la pérdida temporal de actividad relacionada con las operaciones de mantenimiento y limpieza de rutina de la vía pública, la red de vías ciclistas y las AEMC.

15 - Obras - eventos - medidas de seguridad - reclamaciones

Las Empresas operadoras deben cumplir con todas las órdenes y prescripciones de los servicios técnicos municipales. En el caso de que no se realice un seguimiento de la notificación formal, el Ayuntamiento de Sevilla llevará a cabo el trabajo necesario, a expensas del ocupante.

Durante eventos especiales, cuando se encuentre debidamente justificado por razones de interés público, y a solicitud de los servicios municipales del Ayuntamiento de Sevilla o del Estado, la Empresa operadora puede ser llevada a cerrar excepcionalmente su actividad. El Ayuntamiento de Sevilla informará a las Empresas de antemano dentro de un tiempo razonable.

En el caso de una emergencia que implique medidas de seguridad específicas, como condiciones climáticas críticas, las Empresas deben poder retirar de la vía pública todo o parte de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC estacionados dentro de un período y durante un tiempo determinado por el Ayuntamiento de Sevilla, con respecto a los riesgos detallados.

Las Empresas operadoras no tienen derecho a reclamar ninguna compensación.

En el caso de trabajos realizados en la vía pública o por cualquier otro motivo de interés general, la administración se reserva el derecho, durante todo el período cubierto por los acuerdos, de cambiar la ubicación de un AEMC en un perímetro cercano y, si es necesario, se suprimirá temporalmente. Estos cambios se realizarán previa consulta con los operadores, en orden a determinar las opciones más favorables a los intereses de todos los concurrentes.

El Ayuntamiento de Sevilla no se hace responsable de los daños atribuibles a otros ocupantes del dominio público y, en particular, como resultado de:

- accidentes ocurridos en vías públicas, en tuberías de agua, gas, electricidad u otras;
- infiltración de agua desde cualquier fuente;
- trabajo que los concesionarios y contratistas realizarían cerca de las AEMC. Estos trabajos se comunicarán a los operadores con un plazo mínimo de antelación de 3 días hábiles, salvo en los casos de actuaciones urgentes.

Se requiere que las Empresas operadoras asuman, a su propio costo y sin poder reclamar ninguna compensación, alteración del uso y modificaciones a todas o parte de sus instalaciones y el uso al que se destinan, en particular:

- trabajo inducido e intervenciones por parte de los servicios públicos y contratistas y concesionarios del Ayuntamiento de Sevilla de Sevilla según lo dispuesto en esta autorización;
- modificaciones a las carreteras vecinas;
- cambios en el programa de urbanismo;
- por actuaciones, recomendaciones de medidas policiales, o/y operativos de seguridad ciudadana.

Las Empresas operadoras no podrán solicitar ninguna compensación por la pérdida temporal de su actividad relacionada con el trabajo, las manifestaciones, las medidas de seguridad solicitadas por las autoridades o las reclamaciones públicas.

Código Seguro De Verificación:	dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:36
Observaciones		Página	13/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==		



16 - Tasa

La ocupación del dominio público por parte de las Empresas operadoras NO implica el pago de una tarifa por parte del titular de la autorización de ocupación, durante el plazo de desarrollo del presente Proyecto Piloto.

La Gerencia de Urbanismo y Medioambiente estudiará durante el periodo de implementación y desarrollo del Proyecto Piloto las bases para la aplicación de una posterior tarifa, una vez evaluado este Piloto, y decidida la modalidad futura de autorización para la ocupación del espacio público.

17 - Seguro

Las empresas seleccionadas deberán tener contratada una póliza de seguro que cubra todos los posibles daños, incluidos los accidentes, que pudieran derivarse de la explotación de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC, tanto para los usuarios de estos, como para otros usuarios de la vía pública y terceros en general, como en bienes públicos o privados. El seguro tendrá una cobertura mínima de 300.000 euros.

Han de ofrecer un seguro de responsabilidad civil a todos sus usuarios y llamar su atención sobre las garantías, exclusiones y deducibles de otros seguros incluidos en el alquiler, así como sobre las opciones de seguro ofrecidas, su precio, impuestos incluidos y todas las garantías, sus exclusiones y el monto de los deducibles.

El seguro deberá estar contratado de forma que las reclamaciones, y cualesquiera otros trámites a efectuar por parte de los afectados puedan realizarse en idioma español, y sin necesidad de efectuar gestiones Internacionales.

Control y supervisión de la actividad por el Ayuntamiento de Sevilla

18 - Obligación general de informar

Las Empresas operadoras se comprometen a mantener informado al Ayuntamiento de Sevilla sobre las condiciones para la ejecución de esta autorización y responder a las solicitudes de información y documentos relacionados.

También se comprometen a informar al Ayuntamiento de Sevilla de cualquier CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC que pueda estar temporalmente inutilizable, debido a la intervención de un tercero (obras, eventos, etc.).

Los servicios del Ayuntamiento de Sevilla pueden solicitar una revisión semestral de la actividad para evaluar el ejercicio de la actividad de acuerdo con el objeto de este acuerdo.

Artículo 19 - Coordinación y supervisión de la actividad

- Coordinación

Por el Ayuntamiento, la Dirección General de Movilidad, el Servicio de Sostenibilidad e Innovación Urbana de la Gerencia de Urbanismo y Medioambiente y el Área de Transición Ecológica del Ayuntamiento.

Por las Empresas seleccionadas, la persona responsable que se notifique al Ayuntamiento.

A pesar de lo anterior, esta colaboración está abierta a otros servicios o dependencias municipales directamente relacionadas con la materia, así como a otras instituciones u organismos que trabajen en este tema.

La empresa autorizada, trabajará en contacto permanente con el Ayuntamiento en el desarrollo de su actividad. Del mismo modo, comunicará cualquier incidencia a éste en el plazo máximo de 48 horas.

Cuando se considere necesario se celebrarán reuniones de seguimiento y revisiones al objeto de poder valorar el desarrollo de la actividad y adoptar, en caso necesario, medidas correctoras.

- Supervisión de la actividad

Con objeto de poder realizar una inspección de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELECs, la empresa deberá proporcionar al Ayuntamiento, sin coste alguno, al menos una cuenta de usuario para poder

Código Seguro De Verificación:	dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:36
Observaciones		Página	14/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==		



desbloquear los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELECs y comprobar su correcto funcionamiento.

La empresa está obligada a proporcionar al Ayuntamiento cuanta información sea solicitada con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento de las condiciones de la presente autorización.

Artículo 20 - Información al Ayuntamiento

20.1 Acceso al sistema de gestión

El Ayuntamiento tendrá acceso al sistema de gestión de la actividad, para poder tener acceso a los datos en tiempo real, o bien histórico, cumpliendo en todo momento la ley de protección de datos.

El sistema deberá permitir llevar un control individualizado del uso de cada CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC, así como la identificación de la disponibilidad de dichos vehículos, los tiempos de uso, los orígenes y destinos, las franjas horarias de mayor uso, etc.

Igualmente, en un período máximo de quince días naturales desde el otorgamiento de esta autorización, comunicará electrónicamente a la Gerencia de Urbanismo y Medioambiente del Ayuntamiento, a través de la dirección sevillaenbici@urbanismo-sevilla.org, las claves o credenciales de autenticación necesarias para el acceso a sus sistemas de información (interfaz persona-máquina) que permita a los técnicos municipales la comprobación en todo momento del cumplimiento de las condiciones de esta autorización, incluyendo específicamente la ubicación de las bicicletas eléctricas en tiempo real y el cuadro de mando que permita determinar el uso medio de las bicicletas autorizadas para su revisión.

Registro de estacionamiento: La empresa autorizada habilitará a través de sus aplicaciones móviles para el acceso al servicio la posibilidad de que la persona usuaria registre, incluyendo en su caso fotografías, la ubicación exacta de la bicicleta de pedaleo asistido al abandonar el servicio, de modo que sea posible verificar que el estacionamiento se ha producido conforme a lo dispuesto en las presentes Bases y las administrativas.

Asimismo, el sistema deberá suministrar información respecto de los usos habidos por períodos de tiempo, por zonas y, en general, la situación de funcionamiento del sistema de forma que se puedan conocer en todo momento las averías o traslados indebidos.

La empresa dispondrá lo necesario para que la Dirección General de Movilidad, la Oficina de la Bicicleta adscrita al Servicio de Sostenibilidad e Innovación Urbana de la Gerencia de Urbanismo y Medioambiente y el Área de Transición Ecológica del Ayuntamiento puedan acceder, en tiempo real, a la siguiente información respecto de cada CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC:

- Ubicación.
- Estado de la batería.
- Estado del CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC (disponible, en uso, averiado)

20.2 Informes

Además de lo anterior, la empresa deberá presentar a la Dirección General de Movilidad, el Servicio de Sostenibilidad e Innovación Urbana de la Gerencia de Urbanismo y Medioambiente y el Área de Transición Ecológica del Ayuntamiento un informe estadístico mensual con, al menos, los siguientes indicadores: número de usuarios, número de usos, trayectos/flujo (origen/destino agrupado por junta municipal) recaudación, sanciones, incidencias, recargas, etc.

El Ayuntamiento podrá considerar, a petición de las empresas, confidenciales algunos de estos indicadores siempre que dicha petición esté debidamente justificada en base al "secreto empresarial" en los términos previstos en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales.

Al cumplirse UN año, (12 meses) del inicio de la actividad, la empresa ha de aportar un informe de análisis y conclusiones provisionales sobre la actividad desarrollada con la autorización otorgada, conteniendo una encuesta de satisfacción de los usuarios, y ciudadanía en general, cuyos términos y aspectos específicos serán acordados con la Gerencia de Urbanismo y Medioambiente, en el plazo máximo de 1 mes desde la

Código Seguro De Verificación:	dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:36
Observaciones		Página	15/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==		



autorización. Este informe final deberá contener, además, el resumen general de los indicadores expuestos anteriormente.

21 - Obligación de compartir datos relacionados con el uso del dominio público

Las Empresas operadoras han de poner a disposición de la Ciudad, de conformidad con la aplicación de la normativa sobre protección de datos personales, datos sobre el despliegue y uso del servicio. El Ayuntamiento de Sevilla se compromete a hacer todo lo que esté a su alcance para garantizar la integridad de estos datos una vez que se hayan almacenado en su sistema de información.

Se requieren estos datos:

- el control del uso por parte de operadores en el dominio público ocupado;
- buena gestión de las plazas de estacionamiento
- nivel de ocupación de la AEMC.

Los detalles de los datos en cuestión, así como sus métodos de comunicación y protección, se especifican en el apéndice.

22 - Documentos que se transmitirán al Ayuntamiento de Sevilla

Las Empresas operadoras seleccionadas deberán enviar la siguiente información y documentos al Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo y Medioambiente, al firmar la autorización.

- una hoja descriptiva que indique su nombre, forma jurídica, domicilio social;
- un extracto válido de K-bis de menos de tres meses del Registro de Comercio y Empresas;
- contratos de seguro, así como sus endosos o certificados correspondientes, incluidas tablas resumidas de garantías, elaboradas por la (s) Operador (s) de seguros correspondiente (s).

23 - Sanciones

El Ayuntamiento de Sevilla se reserva el derecho de controlar el cumplimiento del destino del dominio público que es objeto de autorizaciones, en particular las obligaciones de los operadores con respecto al estacionamiento de CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC y equipos. Además, los Operadores pueden incurrir en la retirada de su título de ocupación en las condiciones establecidas en el título 7.

Penalización por estacionar CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC en las aceras

El importe de la sanción se establece de conformidad con lo establecido por el Art. 145.bis de la OM de Circulación de **50 a 100 €** por vehículo, cuyo estacionamiento se registre en espacios no habilitados para ello. Las infracciones son anotadas por los servicios competentes del Ayuntamiento de Sevilla. El procedimiento sancionador se asimila al procedimiento sancionador de la Ordenanza Municipal de Circulación de Sevilla.

Penalización por retraso en la retirada de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC depositados en espacios no habilitados para el estacionamiento, y denunciados, así como en espacios de especial incidencia medioambiental y paisajística, como pueden ser la dársena del río Guadalquivir, parques y espacios públicos protegidos.

El montante de la multa financiera se establece de **50 a 100 €** por día de retraso y por vehículo. El procedimiento sancionador se asimila al procedimiento sancionador de la Ordenanza Municipal de Circulación de Sevilla.

Con independencia de la sanción que pudiera corresponder, procederá la inmovilización, retirada y depósito municipal del vehículo y demás medidas provisionales en los casos previstos en la normativa estatal de Tráfico y Seguridad Vial.

Vida del Proyecto Piloto

24 - Campañas de comunicación, información, formación y sensibilización

Durante el primer mes de vigencia de la autorización, las empresas seleccionadas desarrollarán una campaña de comunicación para el lanzamiento de la actividad, en la que se incluirá la planificación de desarrollo de esta,

Código Seguro De Verificación:	dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:36
Observaciones		Página	16/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==		



los aspectos de funcionamiento y de normas básicas para circular y estacionar, así como la normativa de aplicación; y demás informaciones relevantes

Esta comunicación deberá seguir dándose a los usuarios a través de la aplicación, en el momento de la Inscripción de estos, debiendo incluir recordatorios o aspectos novedosos que los usuarios deban conocer

Además de estas tareas permanentes de información a los usuarios, las empresas seleccionadas deberán destinar una cantidad anual, a determinar en su propuesta, a campañas generales de buenas prácticas, seguridad vial y promoción de la movilidad sostenible. El desarrollo de estas campañas correrá por cuenta de las empresas seleccionadas, y deberá ser acordado con el Ayuntamiento. No podrán asignarse a esta tarea medios materiales, personales o económicos destinados a la operación del servicio.

25 - Respeto por el contexto regulatorio vigente

Las Empresas operadoras se comprometen a alentar a sus usuarios a cumplir con las leyes y regulaciones vigentes, en particular la Ordenanza Municipal de Circulación de Sevilla, el Código de Circulación y las órdenes dimanadas desde el Ayuntamiento de Sevilla.

Los operadores también deben asegurarse de estar en regla con respecto a la póliza de seguro de los usuarios y que respetan la protección de la confidencialidad de sus datos personales.

26 - Publicidad

No se permite ningún dispositivo publicitario.

27 - Responsabilidades

Será responsabilidad de las empresas la calidad de los materiales de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC, de los vehículos de redistribución utilizados o cualquier otro elemento necesario para el desarrollo de la actividad.

Asimismo, las empresas serán también responsables de cualquier tipo de daño o accidente que puedan causar los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC a usuarios o no usuarios, siempre que no se deba a un mal uso o manipulación incorrecta de los mismos.

28 - Protocolo de actuación en caso de accidente

Las empresas deberán contar, además con una póliza de seguro contratada en España, con un protocolo de actuación en caso de accidente. El objetivo de este protocolo es facilitar la atención a las personas implicadas en un posible accidente más allá del trámite correspondiente con la compañía de seguros.

29 - Duración de la autorización-restauración y liberación de los espacios autorizados

Al final del acuerdo, ya sea por vencimiento normal o por cualquier otro motivo, las Empresas Operadoras no tienen derecho a su renovación.

En caso de que el acuerdo expire con anterioridad a la finalización del plazo del Proyecto Piloto, el Ayuntamiento de Sevilla puede decidir:

1. Eliminar la actividad;
2. Ofrecer al siguiente licitador en la clasificación final obtenida el derecho a desplegar la actividad por el tiempo restante, asignándole un número de CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELECs efectivos, adicional, igual al 50% de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELECs autorizados, lo que sería un total de 1.500 vehículos simultáneamente en el dominio público.
3. Realizar una nueva convocatoria de candidatos para la concesión del derecho del operador que se ha retirado para desplegar simultáneamente en el dominio público un máximo de 1.000 vehículos.

Se requiere que el Operador abandone la prestación del servicio dentro de los 7 días a partir de la fecha de vencimiento del acuerdo o de la terminación, a pesar de cualquier disputa que pueda surgir con respecto a los hechos mencionados en dicho pronunciamiento.

Código Seguro De Verificación:	dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:36
Observaciones		Página	17/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==		



30 - Destino de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO al término de la vigencia de la autorización

Si al término de la vigencia de la autorización, el adjudicatario decide eliminar los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC, deberá efectuarlo con estricta observancia de lo dispuesto en la normativa sobre eliminación de residuos de aparatos eléctricos, y restante normativa sectorial en materia de residuos y medio ambiente.

Para recuperar la fianza, el operador deberá:

- a) Acreditar que ha atendido a lo dispuesto en la normativa sobre residuos de aparatos eléctricos y restante normativa sectorial en materia de residuos y medio ambiente, si los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC y/o sus componentes han agotado su vida útil, y el operador pretende su eliminación.
- b) Reutilizarlos para otro sistema compartido, tras una correcta puesta a punto o bien transferir el título de propiedad o posesión que ostente sobre los mismo por cualquier negocio jurídico, admitido en derecho, si los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC o sus componentes no hubieran agotado su vida útil.

El Ayuntamiento podrá solicitar al adjudicatario la debida justificación de cualquier de estas actuaciones.

Anexos

31 – Valor de los anexos

Los anexos adjuntos a estas Bases Técnicas tienen un valor contractual total y son vinculantes para las Partes mientras dure el Proyecto Piloto. En caso de contradicción o dificultad de interpretación entre estas Bases Técnicas y los anexos, las cláusulas de las Bases prevalecerán sobre las de los anexos.

Código Seguro De Verificación:	dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:36
Observaciones		Página	18/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==		



Anexo 1 – Compromisos técnicos de las Empresas Operadoras seleccionadas y del Ayuntamiento de Sevilla

El Operador adoptará las siguientes medidas.

1. La Operador declara expresamente conocer las normas de circulación y la regulación municipal de circulación para este tipo de Vehículos eléctricos de Movilidad Personal, comprometiéndose a disponer de todos los medios materiales y tecnológicos para el debido cumplimiento de lo expuesto.
2. La Empresa operadora se compromete a firmar Carta de compromiso de permanencia y despliegue de su flota durante todo el tiempo de duración del piloto (NO ESTACIONAL). En el caso de abandonar la actividad de forma anticipada a la finalización del presente Proyecto Piloto, es conocedora de que dicha práctica se podrá considerar por el Ayuntamiento como "Mala Práctica", lo que podrá ser tomado en consideración en el futuro.
3. La Empresa operadora se compromete a no vender o transferir la autorización, en el caso de ser seleccionada, durante el transcurso del periodo de implementación y desarrollo del Proyecto Piloto. Asimismo, se compromete a declarar su pertenencia a grupo de Empresas.
4. La Empresa operadora se compromete a realizar el despliegue, exclusivamente, con vehículos que cumplan las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Circulación de Sevilla, recientemente en vigor, para lo que se compromete a aportar toda la documentación técnica y de homologaciones que a tal efecto el Ayuntamiento de Sevilla le requiera.
5. El número de CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC máximo en uso de la Empresa operadora será el resultante del reparto proporcional que se producirá entre las Empresas operadoras seleccionadas (máximo de 2), que acudan a la Convocatoria Pública que el Ayuntamiento de Sevilla realizará, y una vez que se haya procedido a la firma de los acuerdos entre las empresas que hayan superado y aceptado los requisitos que establece el Ayuntamiento.
6. La Empresa operadora se compromete a la realización, edición y publicación de un manual de buenas prácticas que deberá incluirse en la aplicación para el correcto uso por parte de los usuarios, junto al resto de los Empresa operadora que han sido seleccionadas para la realización del proyecto Piloto.
7. La Empresa operadora se compromete a ofrecer los datos en abierto, en su aplicación, del número de unidades de CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC efectivas, en cada momento, de forma que se pueda comprobar que no supera el número máximo de unidades asignadas en el Proyecto Piloto, del que resulta el presente acuerdo de intenciones.
8. La Empresa operadora dispondrá de una API, que podría seguir el modelo mundial de especificación de bicicletas compartidas, (GBFS), enlace URL mediante el que el Ayuntamiento pueda conocer en tiempo real la siguiente información:
 - **Usuarios:** id única, sexo y edad (para elaboración de estadísticas). Esta información se enviará en el alta o en el primer uso de un CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC, estando limitada al estricto cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), especialmente de su artículo 4.
 - **CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELECs:** id única, ubicación, (coordenadas de latitud-longitud cuando no está circulando), velocidad, estado (disponible o alquilado) y estado de la batería. Esta información se enviará al iniciar y finalizar cada uso y periódicamente al detectarse un desplazamiento. Si el CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC está en otro estado (mantenimiento, almacenado...) se notificará el cambio de estado, pero no es necesario enviar la ubicación.
 - También podrán obtener los archivos kml que definan las diferentes zonas: dónde es posible circular y dónde no, ubicación de los aparcamientos permitidos, zonas de recuento de unidades

Código Seguro De Verificación:	dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:36
Observaciones		Página	19/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==		



(para la correcta distribución de CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELECs disponibles en toda la ciudad).

Es la Empresa operadora el que deberá garantizar la fiabilidad (con el margen de error propio de los sistemas GPS) de la ubicación enviada. El uso de trackers, GPS del teléfono del usuario, escaneo de códigos QR u otros sistemas para determinar la ubicación es decisión de la Empresa operadora, aunque desde el Ayuntamiento se apuesta por la necesidad de implementar el sistema con la mayor dotación tecnológica que permita limitar el margen de error.

En el mapa se mostrará toda esta información, y se generarán automáticamente alertas cuando se detecten CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELECs fuera de zonas permitidas, o una inadecuada distribución de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELECs disponibles en la ciudad.

Las alertas quedarán registradas y el Ayuntamiento y sus Organismos podrán consultar el número y la gravedad de los incumplimientos ocasionados por parte de los usuarios de cada Empresa operadora. La Empresa operadora se compromete a enviar al Ayuntamiento reporte mensual de estas incidencias.

9. La Empresa operadora ha de aportar acceso a un panel el Conjunto de Datos de la Movilidad de sus CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC al Ayuntamiento, como datos abiertos, al objeto de que, conjuntamente, y dentro del seguimiento del Proyecto Piloto se puedan analizar y explotar métricas clave para mejorar y adaptar el servicio a las necesidades de la Ciudad y de la Empresa operadora. Entre estos datos, como mínimo, estarán datos de, número de viajes, primeros viajes, usuarios únicos, distancias recorridas, medias y totales, trayectos, mapas de calor, grado de utilización de los aparcamientos, velocidad media, etc. En particular un Mapa que muestre los datos agregados sobre los lugares donde se producen los viajes, y los ámbitos de estacionamiento más demandados.
10. A efectos estadísticos, la Empresa operadora ha de aportar los datos de los usuarios, agregados, al menos de su lugar de residencia, edad, sexo, con todas las garantías legales respecto a las limitaciones establecidas por el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Asimismo, se compromete a realizar encuestas entre sus usuarios, que estarán cruzadas con el resto de las Empresas operadoras seleccionados para la realización del presente Proyecto Piloto.
11. La Empresa operadora manejará los datos personales y demás información confidencial de sus clientes y del público en general de manera que garantice su integridad, y que esté en conformidad con la legislación vigente.
12. La Empresa operadora se compromete a:
 - Adoptar las soluciones técnicas necesarias para que la cancelación de los viajes de los usuarios solo se pueda realizar en los espacios de aparcamiento, puntos críticos, (hotspots), previamente definidos por el Ayuntamiento, a través de la Gerencia de Urbanismo y Medioambiente. Estos espacios estarán disponibles para todas las Empresa operadoras que hayan sido seleccionados y hayan obtenido la autorización del Ayuntamiento, por lo tanto, no son exclusivos para la Empresa operadora. El listado de los espacios se adjunta en el Anexo correspondiente, estando definido en el Webservicio que proporciona la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE Sevilla) de la Gerencia de Urbanismo y Medioambiente.
 - Incluir en su sistema la obligatoriedad de que el usuario aporte fotografía del correcto estado y ubicación del CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC para la cancelación del trayecto.
13. La Empresa operadora se compromete a adoptar las soluciones técnicas necesarias para que los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC no puedan circular por las áreas definidas previamente como de exclusión de circulación, por el Ayuntamiento. Estos ámbitos están definidos en el Webservicio que publica la Gerencia de Urbanismo y Medioambiente a través de la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE Sevilla), en el que se definen:
 - El ámbito espacial susceptible de utilización de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC en el conjunto del territorio de la Ciudad.

Código Seguro De Verificación:	dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:36
Observaciones		Página	20/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==		



- Los diversos espacios de aparcamiento autorizado de CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC, en sus diferentes ubicaciones.
 - Las áreas de exclusión de circulación, y, por tanto, de cancelación de los viajes.
 - La clasificación de las vías 20 y 30 declaradas por el Ayuntamiento a través de la Dirección General de Movilidad.
14. La Empresa operadora instruirá a su personal que coloque los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC únicamente en las zonas habilitadas para ello, de forma que no constituyan un problema de seguridad vial. Esto con especial énfasis en mantener las condiciones idóneas de las personas con movilidad reducida.
 15. La Empresa operadora informará continuamente a sus clientes que los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC no pueden estacionarse en otras ubicaciones diferentes a las establecidas por el Ayuntamiento. A estos efectos establecerá las bonificaciones a sus clientes por un correcto uso de las zonas de aparcamiento, así como las penalizaciones de aquellos clientes incumplidores. A estos efectos la Empresa operadora declara que tiene la tecnología que le permite bonificar o penalizar a sus usuarios, en función del uso que realicen de sus vehículos.
 16. La Empresa operadora informará a sus clientes de las áreas y calles en las que velocidad está limitada a 10 km/h como máximo, tales como vías ciclistas de uso compartido con peatones, en las vías ciclistas de los puentes de Sevilla, o en aquellas que se definan, lo que se encontrará definido en el WebMap que definirá el Ayuntamiento.
 17. La Empresa operadora tendrá información de contacto, y pondrá a disposición de sus clientes una dirección de correo electrónico y un teléfono gratuito, además de los servicios ofrecidos a través de la App.
 18. La Empresa operadora retirará los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC que estén estacionados de forma incorrecta, y que obstaculicen el tránsito peatonal, el tráfico o que constituyan una situación de inseguridad, antes de los 45 minutos siguientes a la recepción del aviso, siendo removido a una posición de las establecidas por el Ayuntamiento.
 19. La Empresa operadora garantiza que un CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC defectuoso, roto o inutilizable será retirado antes de las 24 horas posteriores a la fecha en que la Empresa operadora recibió la información sobre el CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC en cuestión. La Empresa operadora realizará un control de función de todos sus CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC, al menos una vez por semana.
 20. La Empresa operadora se compromete a retirar todos los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC de las calles, áreas y/o zonas de aparcamiento permitido, a petición del Ayuntamiento, de acuerdo con los actos y eventos que desde el Centro de Coordinación Operativa del Ayuntamiento se establezcan, de acuerdo con el calendario de eventos y fiestas de la Delegación de Gobernación y Fiestas Mayores, o en los casos que así se les requiera.
 21. La Empresa operadora dispondrá de un servicio que realice toda la logística de reequilibrio, retirada, disposición de todos los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC, y cualquier aspecto relacionado con la operativa de uso de éstos.
 22. La Empresa operadora designará una persona de contacto con el Ayuntamiento que será su único punto de contacto. La Empresa operadora informará al Ayuntamiento si se nombra una nueva persona de contacto.

El Ayuntamiento de Sevilla adoptará las siguientes medidas:

1. El Ayuntamiento de Sevilla dará autorización a la Empresa operadora para que desarrolle la actividad de transporte compartido mediante CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC, en los ámbitos definidos, y en las condiciones establecidas, tras el proceso público acordado, y una vez que se haya aportado por la Empresa operadora la documentación técnica y administrativa, pertinente, ya que ésta

Código Seguro De Verificación:	dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:36
Observaciones		Página	21/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==		



actividad conlleva el estacionamiento en la vía pública con la finalidad de ejercer la actividad comercial de alquiler, tal y como se recoge en el art. 118 de la Ordenanza Municipal de Circulación.

2. El número máximo de CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC en uso diario se establecerá una vez finalizado el proceso de convocatoria pública de realización del Proyecto Piloto, y tras la selección de las empresas.
3. El Ayuntamiento se compromete a definir los siguientes aspectos:
 - El ámbito espacial susceptible de utilización de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC en el conjunto del territorio de la Ciudad.
 - Los diversos espacios predefinidos de aparcamiento de CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC, en sus diferentes ubicaciones, que serán debidamente señalizados, vertical y horizontalmente. Estos espacios podrán ser modificados durante el desarrollo del Proyecto Piloto, en función de las necesidades de la Ciudad, y en coordinación con la Empresa operadora, y sobre todo en función de los datos de Movilidad que la Empresa operadora ha de aportar al Ayuntamiento. Especial mención en estos casos serán los periodos correspondientes a las festividades importantes de la Ciudad, Semana Santa y Feria, por las limitaciones que se establecerán en esos periodos dentro de los operativos propios diseñados por el Ayuntamiento, así como cualquier otro evento que por razones de seguridad se considere necesario.
 - A ir ampliando el número de espacios predefinidos para aparcamiento a lo largo del periodo de implantación y desarrollo del Proyecto Piloto.
 - Las áreas de exclusión de circulación, y, por tanto, de cancelación de los viajes.
 - La clasificación de las vías 20 y 30 declaradas por el Ayuntamiento.
 - Los espacios y vías en los que la velocidad estará limitada a un máximo de 10 km/h.

Todos estos aspectos serán publicados por la Gerencia de Urbanismo y Medioambiente a través de la Infraestructura de Datos Espaciales, (IDE Sevilla), en la que se publicará un Webservice. La Empresa operadora tendrá que establecer los protocolos y adaptaciones tecnológicas que permitan la integración de dicha información en su API, al objeto de coordinar los servicios que la Empresa operadora ofrece a través de su APP, y los servicios proporcionados por IDE Sevilla.

4. El Ayuntamiento se compromete a informar al público en general, y a los visitantes de Sevilla, sobre la legislación y las regulaciones que se aplican al conducir un CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC.
5. El Ayuntamiento propiciará el acuerdo entre la Empresa operadora y los diferentes aparcamientos públicos concesionados por el Ayuntamiento, para que se utilicen plazas de aparcamiento de vehículos como plazas de aparcamiento para CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC.

Seguimiento y evaluación.

Ambas partes tienen la intención de mantener un diálogo continuo para hacer un seguimiento y evaluar las operaciones de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC y, en cooperación, encontrar soluciones a cualquier problema o problemas que puedan suscitarse. El Ayuntamiento asume la responsabilidad de convocar una mesa de seguimiento del Proyecto Piloto, con las Empresas operadoras seleccionadas.

Asimismo, se compromete a reunirse con todas las Empresas operadoras que hayan firmado una carta de intención, antes de la finalización del proyecto Piloto, y con carácter previo a la adopción de las decisiones que competencialmente le correspondan.

Ambas partes tienen el derecho unilateral a finalizar los acuerdos derivados del presente documento, de forma anticipada a la finalización del presente Proyecto Piloto, siendo necesaria la remisión de una carta de intención de finalización con un mes de anticipación. Una vez rescindido el acuerdo, las medidas y compromisos de éste expiran.

Código Seguro De Verificación:	dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:36	
Observaciones		Página	22/25	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==			

La Gerencia de Urbanismo y Medioambiente del Ayuntamiento realizará un informe de Valoración final del Proyecto Piloto, tras la presentación por las empresas del informe de análisis y conclusiones provisionales sobre la actividad desarrollada con la autorización otorgada

El Anexo 1 puede actualizarse y modificarse como resultado de las reuniones de seguimiento.



Código Seguro De Verificación:	dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:36
Observaciones		Página	23/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==		



Código Seguro De Verificación:	dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:36
Observaciones		Página	24/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==		



ANEXO

LISTADO DE APARCAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL ESPACIO PÚBLICO. DATOS

Hasta la fecha, y como resultado del análisis realizado, para la implantación de Servicios de Explotación de Bicicletas Eléctricas (o de pedaleo asistido) en la ciudad de Sevilla se ha elaborado un mapa SIG que contiene una propuesta con 328 ubicaciones para el estacionamiento de CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC, con una capacidad total estimada para 2.776 CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC, lo que supone una media de 8-9 bicis por cada estacionamiento, y en el ámbito de toda la ciudad.

En general, en los ámbitos urbanos con mayor demanda de uso de la bicicleta se han dispuesto estacionamientos con mayor número de bicis (hasta un máximo de 25 bicis por ubicación en el caso de la Plaza de España y de 20 en Palacio de Congresos), reduciéndose el número de éstas en las zonas más periféricas de la ciudad (hasta un mínimo de 4), pero a las que también se ha dado cobertura.

Como referencia, la infraestructura de Sevici dispone de 260 estaciones con capacidad para unas 2600 bicis. Y la diseñada en el proyecto piloto de patinetes 249 ubicaciones con capacidad para 2.711 patinetes.

De las 328 ubicaciones, la mayoría de ellas, 301 (91,77%), se encuentran en continuidad con la infraestructura de estacionamientos de bicicletas existente en la ciudad:

- 190 en continuidad con la red de aparcabici (63,12%)
- 104 en continuidad con las bornetas de las estaciones de Sevici (34,55%)
- 7 en continuidad con ambas (2,33%)

Tan sólo 27 de las 328 ubicaciones (8,23%), se disponen en espacios específicos para el estacionamiento de bicis eléctricas, en determinados enclaves urbanos donde se han considerado necesarias y no existen aparcabici o estaciones de Sevici previamente.

Respecto a su ubicación en el espacio público, la mayoría de las ubicaciones se sitúan en aceras o espacios libres de distinto carácter, dado que son contiguas a la red de aparcabici o Sevici, que también con carácter preferente se encuentra en dichos espacios, siendo minoritaria su ubicación en calzada. En cualquier caso, se han desestimado todas aquellas ubicaciones contiguas a aparcabici o estaciones de Sevici en aceras de tamaño inferior a 5m, para interferir lo mínimo posible en la movilidad y accesibilidad peatonal.

Sólo 22 de las 328 ubicaciones (6,70%) se ubican en calzada, 17 eliminando aparcamientos de coche y 3 restando espacio a aparcamotos.

Código Seguro De Verificación:	dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:36
Observaciones		Página	25/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dEuMgdyRZ5mFXa9IhKsyFg==		

